



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 4 de Febrero de 2022

NÚM. 62

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA; ASIMISMO, SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA MISMA, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA CATASTRAL.

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMAN DIAZ, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán; 1, 2, 3, 73, 74 y 76, 121, 123 fracción II, 125, 127, 128 y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 43, 46 y 47 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 8 segundo párrafo, 26, 27 fracciones III, IV, VII y IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1º, 2º fracción X y XI, 3º, 8º fracciones I y IV, 9º fracción III, 21, 22 inciso e) del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; así como del Acuerdo Delegatorio «ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL TESORERO MUNICIPAL Y SE LE AUTORIZAN LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, Y SE LE AUTORIZA PARA QUE A SU VEZ, LAS PUEDA DELEGAR A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL» de Atribuciones otorgado en mi favor por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, mismo que entró en vigor el día 1º primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo 02/21, de fecha 01 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, tengo a mi cargo la función de Titular de la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, de la Administración Pública Municipal y del Ayuntamiento por el periodo de 1° primero de septiembre de año 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Que por Acuerdo Administrativo del día 1° primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral, le corresponden conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año de que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en lo correspondiente a las facultades por parte de la Tesorería Municipal, mismas que se delegan a la Dirección de Ingresos con el propósito de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones fiscales y hacendarias vigentes, de aplicación en las circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán, así como, el desarrollo municipal de Morelia, Michoacán.

Que el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, establece en su artículo 28 fracción III, las facultades y obligaciones para que la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, auxilie al Tesorero Municipal en el cumplimiento sus obligaciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento antes invocado: diseñe, modernice y establezca los sistemas y procedimientos más adecuados para recaudar y controlar eficientemente los recursos fiscales; recaude los ingresos del municipio de conformidad con la normatividad aplicable; vigile la aplicación de las disposiciones fiscales en los procedimientos de recaudación establecidos en las leyes fiscales y demás normatividad; establezca los mecanismos para recibir las garantías fiscales; resuelva con apoyo de la Secretaria Técnica de Tesorería Municipal, las consultas que formulen los interesados sobre la aplicación de las disposiciones fiscales municipales; proporcione a través de la Oficina de Atención al Contribuyente, orientación técnica respecto a los procedimientos, formas y términos para el cabal cumplimiento de las disposiciones fiscales; ordene se realicen las verificaciones, notificaciones y el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que corresponda, a fin de recaudar las contribuciones municipales; califique e imponga sanciones conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a las infracciones levantadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; diseñe e implante los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes que establezcan las leyes fiscales municipales; proponga al Tesorero y ordene se lleven a cabo revisiones a contribuyentes seleccionados porque se presuma incumplimiento de obligaciones fiscales; auxilie al Tesorero Municipal en hacer efectivas las fianzas exhibidas ante la Tesorería Municipal.

Que por Acuerdo Administrativo del día 1° primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Ing. Alfonso

Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral le corresponden conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remarcando las dos fracciones siguientes: <<VII. Condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica. Las disposiciones que al efecto se dicten, determinarán los créditos que se condonen, o en su caso se exima, el importe o proporción de los beneficios, los sujetos que gozarán de los mismos, la región o la rama de actividad en la que producirán sus efectos, los requisitos que deban satisfacerse y el periodo al que se apliquen; y, VIII. Podrá condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo periodo no mayor a 30 días en un ejercicio fiscal y del 50% cuando el periodo sea de 31 a 60 días en un ejercicio. Asimismo, podrá condonar en casos particulares hasta el 50% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes. Tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales y administrativas municipales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso>>. Y aquellos artículos enumerados y cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendaria Vigentes de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, enunciadas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de ingresos del Municipio de Morelia, para el Ejercicio Fiscal del año que se trate. Asimismo, delegó en favor del suscrito las facultades que en materia catastral le corresponden conforme a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78 y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en el acuerdo señalado en el párrafo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, también me autorizó para que, sin perder las atribuciones que me delegó, las pueda ser extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal y en mi nombre, estos, las puedan ejercer en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario que la Dirección de Ingresos realice trabajos encomendados con entera autonomía a efecto de recuperar en un corto plazo las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Municipio de Morelia, Michoacán, o sus organismos descentralizados, aplicando, de resultar procedente conforme a derecho, el procedimiento administrativo de ejecución, que encuentra su marco normativo en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, es necesario que la Tesorería Municipal, a través del Titular del Departamento de Catastro, lleve a cabo la función catastral contenida en la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, tendiente entre otras funciones, llevar a cabo la actualización del padrón del

Municipio de Morelia.

Que siendo la Dirección de Ingresos y el Departamento de Catastro, las Dependencias de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, encargadas de diseñar e implantar los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes, cuentan con todos los elementos necesarios para la identificación y ubicación de los contribuyentes que se encuentran obligados a tributar en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, por lo que es indispensable dotarles de las facultades necesarias para que estén en condiciones de realizar con mayor eficacia sus actividades.

Que el Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción I y 76 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 25 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene reconocido el carácter de Autoridad Fiscal Municipal, y tiene atribuciones en materia fiscal y a su vez catastral de conformidad con el contenido del Acuerdo Delegatorio de Atribuciones Otorgado en mi favor, por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, mismo que entró en vigor el 1º primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, teniendo por consiguiente facultades catastrales y facultades de recaudar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales que se establezcan a favor del municipio, así como para llevar a cabo la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos establecidos por el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la de aplicar las multas y sanciones que correspondan, por lo que para los efectos establecidos en dichos numerales y a fin de que la Tesorería Municipal, esté en plenas aptitudes de proceder al mejor y más eficiente desempeño de las facultades descritas, es conveniente delegar a favor de los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, en funciones dependientes de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las facultades que se delegaron en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO del referido acuerdo delegatorio, al amparo de lo que establece el referido Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, fundadas y en ejercicio de las facultades delegatorias que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, concede al suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, responsable de la Administración Financiera y Tributaria de su Hacienda Pública y como Autoridad Fiscal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias que conforman esta Tesorería, a fin de que sean eficientes, eficaces y acordes a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados

del Plan de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en las atribuciones que me fueron concedidas en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, mismo que entró en vigor el 1º primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y para los fines establecidos por el artículo 36 del propio Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 segundo párrafo, 26, 27 fracciones III, IV, V, VII y IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO Y AUTORIZO** al titular de la Dirección de Ingresos en funciones, dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ejerza las facultades que a continuación se detallan:

- I. Para la determinación y notificación a las personas físicas y morales, de créditos fiscales a su cargo, por haber incurrido en la falta de pago oportuno de los mismos;
- II. Para requerir, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los créditos fiscales no pagados oportunamente por los contribuyentes;
- III. Para tramitar y proyectar las resoluciones que conforme a derecho procedan, para resolver las consultas, promociones y los Recursos Administrativos a que se refieren los artículos 35 y 97 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Para emitir y actualizar conforme a las disposiciones legales aplicables, los formatos inherentes a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales;
- V. Para suscribir los mandamientos de ejecución y órdenes de notificación que procedan, conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución; y,
- VI. Para condonar hasta en un 99% noventa y nueve por ciento en multas y 49% cuarenta y nueve por ciento en recargos, en los términos de la normatividad aplicable, en las multas y recargos que se hubiesen causado por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales o por infracción a las disposiciones administrativas.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

TERCERO. Con fundamento en las atribuciones que en materia catastral me fueron concedidas en el Acuerdo Tercero del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, fechado el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno, mismo que entró en vigor el 1º primero, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 segundo párrafo, 25, 26 fracciones III, IV, V, VII y IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública

del Municipio de Morelia, Michoacán. **DELEGO Y AUTORIZO** al titular del Departamento de Catastro en funciones, dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que ejerza las facultades en materia catastral que los ordenamientos de la materia y el Acuerdo Delegatorio antes mencionado me confieren.

Las facultades a que se refiere este Acuerdo son las contempladas en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78, y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento en los casos en que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

CUARTO. La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto de los Acuerdos Segundo y Tercero, entra en vigor el 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, debiéndose publicar en los Estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

QUINTO. Estos acuerdos pueden quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o disposición expresa del C. Tesorero Municipal; y,
- b) Por cambio de Tesorero Municipal, originando por cualquiera de las causas que prevé la ley.

SÉXTO. Se abroga <<EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE

ASISTEN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA; ASÍMISMO, SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA MISMA, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA CATASTRAL. >> de fecha 02 dos de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, publicado en la Tercera Sección, Tomo CLXX, numero 93, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del día lunes 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

SÉPTIMO. Se reconoce la validez de los actos realizados por los Titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, llevados a cabo al Amparo de los Acuerdos que se abrogan en el punto anterior.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido de los presentes acuerdos, para que se dé cabal cumplimiento a los mismos.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el artículo 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, al día 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL